



RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO
N° 008-2019-IN-SALUDPOL-PD

Lima, 23 DIC. 2019

VISTOS:

El Informe N° 308-2019-SALUDPOL/GG-OGMC de fecha 11 de diciembre de 2019, de la Oficina de Gestión y Mejora Continua, y el Informe N° 173-2019-SALUDPOL-GG-OAJ/CEVA de fecha 12 de diciembre de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1174, Ley del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú-SALUDPOL, y modificatorias, se adecúa el Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú (SALUDPOL) a los alcances de la normatividad vigente, reconociéndose su personería jurídica de derecho público adscrita al Ministerio del Interior, y otorgándole autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable;

Que, el Artículo 5 del citado Decreto Legislativo N° 1174, señala que el Directorio es el máximo órgano de dirección de SALUDPOL, correspondiéndole establecer la política institucional y supervisar la aplicación de la misma;

Que, el Literal b) del Artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1174, Ley del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2015-IN, manifiesta que es función del Directorio: "Aprobar el Plan Estratégico, Plan Operativo, Plan Anual de Contrataciones, Presupuesto Institucional, Plan Anual Financiero, Balance de Gestión y la Memoria Anual del SALUDPOL";

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, manifiesta que: "El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros".



Que, el Literal b) del Artículo 12 del Manual de Operaciones de SALUDPOL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 158-2019-IN, y modificatorias, indica como una de las funciones de la Oficina de Gestión y Mejora Continua: "Formular, proponer, actualizar y evaluar los planes institucionales, normativas y políticas organizacionales y otros documentos de gestión, en el marco de la normativa vigente, metas institucionales y lineamientos técnicos sobre la materia en coordinación con los órganos";

Que, mediante Informe N° 308-2019-SALUDPOL/GG-OGMC de fecha 11 de diciembre de 2019, la Oficina de Gestión y Mejora Continua concluye, entre otros aspectos, que el Plan Operativo (PO) Anual 2019 – Modificado Versión N° 02 debe ser aprobado con eficacia anticipada al periodo comprendido entre el 01 de junio hasta el 31 de diciembre de 2019, puesto que se han efectuado cambios en la programación de Metas Físicas y Financieras de las Actividades Operativas (Tareas), relacionadas al mejoramiento continuo de los procesos y/o su priorización para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Institución; ello en el marco de lo establecido en el numeral 6.3 del artículo 6 de la "Guía para el Planeamiento Institucional" aprobado por CEPLAN, mediante el cual señala las circunstancias en las cuales se puede modificar el Plan Operativo de las entidades;

Que, por medio del Informe N° 173-2019-SALUDPOL-GG-OAJ/CEVA de fecha 12 de diciembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye, entre otros aspectos, que resulta viable legalmente la aprobación del Plan Operativo 2019 - Modificado Versión N° 02 del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú - SALUDPOL, con eficacia anticipada al periodo comprendido entre el 01 de junio hasta el 31 de diciembre de 2019, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia;

Que, a través del Acta N° 50 de Sesión Ordinaria de fecha 23 de diciembre de 2019, el Directorio de SALUDPOL, aprobó por unanimidad el Plan Operativo (PO) Anual 2019 – Modificado Versión N° 02 del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL;

Que, ese sentido, resulta necesario aprobar el Plan Operativo (PO) Anual 2019 – Modificado Versión N° 02, toda vez que constituye un instrumento de gestión que permite cumplir con los objetivos generales del SALUDPOL;

De conformidad con el Literal a) y e) del Artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1174, Ley del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2015-IN, que establece que el Presidente del Directorio tiene como función representar al Directorio y ejercer otras funciones que le asigne el Directorio; y con los vistos de las Oficinas de Gestión y Mejora Continua y Asesoría Jurídica de SALUDPOL;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo (PO) Anual 2019 – Modificado Versión N° 02 del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú - SALUDPOL, con eficacia anticipada al periodo comprendido entre el 01 de junio hasta el 31 de diciembre de 2019, cuyo anexo forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2.- Disponer el cumplimiento del Plan Operativo (PO) Anual 2019 – Modificado Versión N° 02 bajo responsabilidad de los Órganos del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú - SALUDPOL, debiendo dichos órganos efectuar la evaluación correspondiente en los plazos y forma que establece la normativa vigente.

Artículo 3.- Encargar a la Gerencia General del SALUDPOL, realizar las acciones de su competencia, para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de SALUDPOL (www.saludpol.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y archívese.



ALCALDE PNP MARIO E. ALZAMORA VALLEJO
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
SALUDPOL

